

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2026

CCDMX/IIIL/APMCFI/248/2026

DIP. OLIVIA GARCÍA DE LOS SANTOS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ,
COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente solicito amablemente que el siguiente asunto de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, sea inscrito en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Honorable Congreso de la Ciudad de México, a celebrarse el **martes 6 de octubre** del año en curso.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL LA FACCIÓN IV DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE MEMORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN DEMOCRATICA Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA. Suscrita por la Diputada Leticia Haro Jiménez.	Se Presentará en Tribuna

Se adjunta el documento de la Iniciativa.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Dip. Diana Sánchez Barrios
Coordinadora de la Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente



FOLIO

FECHA

HORA

RECIBIO

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

00036156

29-09-26

16:00

Arcois
clanexo



**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Leticia Haro Jiménez**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura e integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE MEMORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN DEMOCRÁTICA Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA**; al tenor de lo siguiente:



DIPUTADA LETICIA HARD JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa tiene por objeto fortalecer la dimensión educativa y social de la memoria histórica en la Ciudad de México, mediante el reconocimiento expreso de la memoria colectiva como una garantía de no repetición. En ese sentido, se busca que las acciones de investigación, educación y difusión contribuyan a preservar y transmitir el conocimiento de los procesos históricos, particularmente hacia las nuevas generaciones, promoviendo una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos, convivencia democrática y resolución pacífica de conflictos.

Asimismo, la reforma pretende fortalecer el papel del Centro de Documentación e Investigación de la Memoria como un espacio para acercar a la ciudadanía información significativa sobre la violencia política ejercida por los cuerpos de seguridad en la Ciudad de México, favoreciendo su conocimiento, reflexión y participación en la preservación de la memoria histórica y colectiva.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE MEMORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN DEMOCRÁTICA Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.



DIPUTADA LETICIA HARD JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

**II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE
RESOLVER**

La memoria histórica constituye un elemento fundamental para que las sociedades conozcan los acontecimientos que han marcado su desarrollo político y social, particularmente aquellos relacionados con episodios de violencia, represión y violaciones a los derechos humanos. Su preservación permite recuperar experiencias colectivas, reconocer a quienes fueron afectados por estos acontecimientos y generar condiciones para que las nuevas generaciones comprendan los procesos históricos que dieron forma a las instituciones y derechos existentes.

La memoria, sin embargo, no constituye únicamente un ejercicio de reconstrucción del pasado. Desde una perspectiva social, representa un proceso mediante el cual las comunidades interpretan acontecimientos anteriores a partir de las experiencias, testimonios y significados que se conservan y transmiten a lo largo del tiempo. En este sentido, la memoria colectiva permite establecer vínculos entre pasado y presente y contribuye a conformar referentes comunes dentro de una sociedad.

De acuerdo con Miguel Concha, el derecho a la memoria: *“Forma parte de los amplios procesos de verdad y justicia y en algunos casos se asocia con la justicia transicional, ya que busca responder a una situación histórica o política donde se*

DIPUTADA LETICIA HARD JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

debe construir una salida a un conflicto o a determinada situación política no democrática, donde acontecen violaciones a derechos humanos.”¹

Por otra parte, como se ha señalado desde el ámbito académico: “La memoria individual y colectiva constituye un punto de referencia crucial para interpretar el presente”.² De esta forma, el conocimiento de los acontecimientos históricos adquiere relevancia no solamente por su valor documental, sino por su capacidad para generar reflexión sobre las condiciones políticas y sociales en las cuales ocurrieron determinados hechos y sobre sus consecuencias para las generaciones posteriores.

Esta dimensión adquiere particular importancia cuando la memoria se encuentra relacionada con violaciones graves a los derechos humanos. Las políticas públicas en la materia permiten conservar testimonios, archivos, documentos y espacios vinculados con estos acontecimientos, al mismo tiempo que contribuyen al reconocimiento de las víctimas y a la construcción de una comprensión social acerca de hechos que no deben repetirse. Diversos estudios³ han identificado precisamente a las víctimas y sus relatos como componentes centrales de las políticas contemporáneas de memoria.

¹ Concha, Miguel. Derecho a la Memoria en México. Opinión, Periódico la Jornada, sábado 1º de octubre de 2022. Consultado en: <https://www.jornada.com.mx/2022/10/01/opinion/017a1pol> el 28/09/2026.

² Vargas Isla, Lidia Elena. Memoria, identidad y violencia: procesos de subjetivación en relación a Ciudadanía y Derechos Humanos. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, México, 2018.

³ Véase: Políticas de la memoria de las violaciones a los derechos humanos en la historia reciente: una revisión bibliográfica desde el 2008 al 2018. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. 2020.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

En este sentido, la memoria se encuentra estrechamente vinculada con las garantías de no repetición. Recordar y conocer los acontecimientos del pasado permite identificar las circunstancias que hicieron posibles determinadas violaciones a los derechos humanos, reconocer sus consecuencias y generar herramientas sociales e institucionales orientadas a evitar que prácticas semejantes vuelvan a producirse.

Al respecto, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición ha señalado que: *"Sin memoria no se realizarán plenamente los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación integral".*⁴ Asimismo, ha destacado que los procesos de memorialización constituyen una tarea de largo plazo y que las políticas públicas de memoria pueden incluir espacios públicos, archivos, expresiones culturales y acciones educativas, entre otras medidas.

La memoria histórica posee, por ello, una importante dimensión educativa. La transmisión del conocimiento sobre acontecimientos vinculados con la violencia política y las violaciones a los derechos humanos permite fortalecer una cultura basada en el respeto de la dignidad de las personas y favorece una comprensión crítica de las relaciones entre el pasado, el presente y el futuro.

⁴ Véase: Los procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Consejo de Derechos Humanos 45º período de sesiones, 14 de septiembre a 2 de octubre de 2020. Naciones Unidas, Asamblea General.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

Esta perspectiva coincide con los instrumentos promovidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La Recomendación sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y el Desarrollo Sostenible⁵ establece la relación existente entre educación, derechos humanos, democracia, ciudadanía y cultura de paz; además, señala que la enseñanza de la historia debe permitir comprender críticamente los legados de la violencia, la exclusión y la discriminación.

De esta forma, el conocimiento histórico puede contribuir igualmente al fortalecimiento de la convivencia democrática. Una sociedad que conoce los procesos mediante los cuales se han conquistado, vulnerado o restablecido derechos cuenta con mayores elementos para comprender la importancia del pluralismo, el diálogo, la participación ciudadana y la solución pacífica de las diferencias. La educación y la difusión de la memoria constituyen, bajo esta perspectiva, herramientas para fomentar una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos.

La propia experiencia de la Ciudad de México permite advertir la progresiva incorporación de esta perspectiva dentro de sus políticas públicas. El 2 de octubre de 2022, durante la administración de la entonces Jefa de Gobierno, doctora Claudia Sheinbaum, se inauguró el memorial “Tlaxcoaque: Sitio de Memoria” y la antigua Plaza Tlaxcoaque fue resignificada como Plaza de la Memoria. El proyecto

⁵ Véase: Recomendación sobre la Educación para la Paz y los Derechos Humanos, la Comprensión Internacional, la Cooperación, las Libertades Fundamentales, la Ciudadanía Mundial y el Desarrollo Sostenible. 2023, París, Francia. Consultado en: <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/recommendation-education-peace-and-human-rights-international-understanding-cooperation-fundamental?hub=701> el 28/09/2026.

DIPUTADA LETICIA HARD JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

tuvo como propósito preservar la memoria de las personas que fueron víctimas de detenciones arbitrarias, tortura y otras violaciones a los derechos humanos en los antiguos separos de la Dirección General de Policía y Tránsito del entonces Departamento del Distrito Federal.⁶

La recuperación de Tlaxcoaque constituye un ejemplo de la manera en que un espacio físico asociado con hechos de violencia puede adquirir una nueva función social mediante la documentación, investigación y difusión de los acontecimientos ocurridos en él. La preservación de estos lugares permite que la memoria trascienda el ámbito exclusivamente documental y se incorpore al espacio público como una herramienta de conocimiento, reflexión y reconocimiento de las víctimas.

Posteriormente, durante la misma administración, fue expedida la Ley de Memoria de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de junio de 2023. Este ordenamiento tiene entre sus finalidades promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del derecho a la memoria respecto de violaciones graves a los derechos humanos perpetradas por cuerpos de seguridad en la Ciudad de México.

Con la expedición de esta Ley se estableció un marco jurídico específico para desarrollar políticas públicas de memoria en la capital del país, incluyendo

⁶ Véase: Gobierno de la Ciudad de México. Tlaxcoaque: Sitio de Memoria. Acto de inauguración y resignificación de la Plaza Tlaxcoaque como Plaza de la Memoria, 2 de octubre de 2022. https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/transcripcion-de-las-palabras-de-la-jefa-de-gobierno-claudia-sheinbaum-pardo-del-subsecretario-de-derechos-humanos-poblacion-y-migracion-del-gobierno-de-mexico-alejandro-encinas-rodriguez-de-la-fiscal-general-de-justicia-de-la-ciudad-de-mexico-ernes?utm_source=chatgpt.com



DIPUTADA LETICIA HARD JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

instrumentos relacionados con la documentación, investigación, preservación de archivos, reconocimiento de sitios de memoria y participación de víctimas, familiares, sobrevivientes y comunidades. De esta forma, la política de memoria adquirió una dimensión normativa destinada a garantizar su continuidad y desarrollo institucional.

Dentro de este marco, el artículo 14 de la Ley establece los objetivos del Centro de Documentación e Investigación de la Memoria de la Secretaría de Cultura. Actualmente, su fracción IV dispone que dicho Centro deberá propiciar la investigación para contribuir a la educación y difusión, así como poner a disposición de la ciudadanía información significativa en torno a la violencia política de los cuerpos de seguridad de la Ciudad de México.

No obstante, resulta pertinente fortalecer el alcance de esta disposición para hacer explícita la función social y educativa que puede desempeñar la memoria histórica. La investigación y conservación de información adquieren una dimensión más amplia cuando sus resultados permiten conocer los procesos históricos, promover el respeto a los derechos humanos y generar una reflexión colectiva orientada a impedir la repetición de acontecimientos que vulneraron la dignidad y los derechos de las personas.

En este sentido, la reforma propuesta a la fracción IV del artículo 14 tiene como finalidad establecer expresamente que el Centro deberá propiciar la investigación, la educación y la difusión de la memoria histórica, así como poner información significativa a disposición de la ciudadanía, con el objeto de fortalecer la memoria



DIPUTADA LETICIA HARD JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

colectiva como garantía de no repetición. Asimismo, se propone precisar que estas actividades deberán desarrollarse mediante el conocimiento de los procesos históricos, la promoción y defensa de los derechos humanos, la convivencia democrática, la resolución pacífica de conflictos y la participación ciudadana.

Estos elementos no constituyen funciones desvinculadas de la naturaleza del Centro, sino finalidades que orientan las actividades de investigación, educación, difusión y acceso a la información que ya forman parte de sus atribuciones.

Por eso, la participación ciudadana adquiere también una importancia particular dentro de las políticas de memoria. Este enfoque permite concebir a las personas no únicamente como receptoras de información, sino como participantes en la conservación y comprensión de su propia historia.

En suma, la reforma propuesta busca fortalecer la dimensión educativa y social de la memoria histórica, promoviendo su preservación y transmisión a las nuevas generaciones. A través de la educación democrática, la difusión y el conocimiento de los procesos históricos, se pretende que la ciudadanía comprenda los hechos del pasado, valore la importancia de los derechos humanos y contribuya a evitar su repetición.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Universidad de Saint Lawrence menciona que el concepto de “memoria histórica” (comúnmente relacionado o equivalente a los de “memoria social”, “memoria



DIPUTADA LETICIA HARD JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

colectiva” o “política de la memoria”), se refiere a las formas en que los grupos, las colectividades y las naciones construyen y se identifican con narrativas particulares sobre períodos o eventos históricos. Las memorias históricas son fundamentales para las identidades sociales y políticas, y con frecuencia se reconfiguran en relación con el momento histórico-político actual.⁷

Algunos teóricos refieren que la memoria, en estricto sentido, se observa como un proceso psíquico individual, en el que un ser humano de manera personal desarrolla procesos cognitivos en los que manifiesta su naturaleza social, desde el lenguaje en que se comunica hasta la visión del mundo que da sentido a su vida. La memoria no constituye una excepción, ya que, si bien opera a partir de mecanismos biológicos, sus contenidos surgen y adquieren sentido gracias a experiencias resultantes de toda clase de interacciones sociales⁸.

En ese sentido, hablar de una memoria histórica o colectiva solo se realiza de manera figurada, pues se sostiene que todo recuerdo se encuentra estructurado por identidades de grupos, y todos los recuerdos, aunque parezcan individuales, responden a un medio social específico⁹, dando forma a un fenómeno grupal y a una forma específica de narrar los acontecimientos del pasado y sus afectaciones en una colectividad determinada.

⁷ Véase: Memoria Histórica consultado en <https://www.stlawu.edu/offices/ciis/historical-memory> el 28/09/2026

⁸ Bresciano, Juan Andrés. Memoria Histórica e Identidades Colectivas en La Memoria Histórica y sus Configuraciones Temáticas. Edit. Cruz del Sur. Uruguay, 2013. p. 24.

⁹ Ibid. p. 34.



DIPUTADA LETICIA HARD JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

Por ello, los testimonios recogidos de forma individual que logran dar forma a través de la oralidad o de documentos privados y vivencias personales a una verdad histórica son muy valiosos, pues al no encontrarse en registros oficiales abren la posibilidad de conocer los hechos de una forma más directa y fidedigna, además enseñan cuestiones importantes de una sociedad en concreto, pues *reflejan su capacidad de supervivencia y de resistencia, de superación de momentos traumáticos y de desarrollo de una identidad que les permite conservarse y hacer coherente su ideología con el contexto en que tuvieron que relacionarse y vivir. Reflejan, por tanto, su capacidad resiliente.*¹⁰

Cuando se trata de acontecimientos históricos caracterizados por violaciones a los derechos humanos derivadas de actuaciones gubernamentales excesivas, arbitrarias o injustificadas, resulta indispensable adoptar medidas orientadas a garantizar su no repetición. Entre ellas, la preservación de la memoria ocupa un lugar fundamental, particularmente cuando se acompaña de procesos de educación colectiva en materia de derechos humanos, cultura de paz y convivencia democrática.

Según la Suprema Corte de Justicia, la cultura de los derechos humanos solo se *materializa a través de diversas acciones que, mediante la cooperación y la colaboración intergubernamental, involucran a la sociedad en general en una auténtica movilización por hacer de los Derechos Humanos, su conocimiento y*

¹⁰ Victoria Gómez García. Et al. ¿Por qué es Necesaria la Memoria Histórica? Consultado en <https://theconversation.com/por-que-es-necesaria-la-memoria-historica-105670> el 28/09/2026

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

respeto, una verdadera cultura que trascienda hacia un contexto social capaz de generar opciones reales de desarrollo individual, familiar, colectivo y nacional.¹¹

Por su parte, la cultura de paz es una forma de vida. Es un conjunto de valores, inclinaciones, conductas y comportamientos basado en el respeto a la vida y a la dignidad humana. También es la búsqueda constante por encontrar la cohabitación armónica en una comunidad y fortalecer la idea, en constante construcción, de ciudadanía.¹²

En este contexto, quienes formamos parte de la vida pública de la Ciudad de México y del país, desde los tres órdenes de gobierno, podemos trabajar de manera coordinada para que la ciudadanía conozca y comprenda los acontecimientos del pasado y, mediante el fortalecimiento de una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos, se favorezca progresivamente la apropiación social de la memoria.

**IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

PRIMERO.- Que el primer párrafo de la fracción II del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que el ejercicio

¹¹ Cultura de los Derechos Humanos Consultado en <https://tesauro.scjn.gob.mx/vocab/index.php?tema=9230&/Cultura%20de%20los%20derechos%20humanos> el 28/09/2026

¹² Cultura de Paz. Consultado en chrome-extension://efaidnbmnnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://suplementolibros.unam.mx/sitio/sites/default/files/suplem_files/pdf/Suplemento_Cultura%20de%20Paz_septiembre%202021.pdf el 28/09/2026



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

SEGUNDO.- Que el numeral 1, apartado A del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Que el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Local dispone que la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

QUINTO.- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que es facultad de las y los diputados del Congreso de la Ciudad presentar iniciativas de Ley.

SEXTO.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 2 fracción XXI, define a las iniciativas como el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

SÉPTIMO.- Que el artículo 5, apartado C, numeral 2 de la Constitución Local establece que toda persona tiene derecho a la memoria, a conocer y preservar su historia, a la verdad y a la justicia por hechos del pasado.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley de Memoria de la Ciudad de México, esta tiene por objeto promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del derecho a la memoria de las violaciones graves de derechos humanos perpetradas por los cuerpos de seguridad en la Ciudad de México, incluyendo omisión y negligencia, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad.

NOVENO.- Que el artículo 4, fracción I de la citada Ley señala que por Memoria se entiende: formas en las que las personas y comunidades construyen sentido e identidad colectiva y relacionan el pasado con el presente en el acto de recordar violaciones graves a los derechos humanos cometidos por los cuerpos de seguridad, así como las acciones de las víctimas sobrevivientes y familiares a favor de su dignidad, y de la sociedad civil en la lucha por la defensa de sus derechos en tales contextos.

DÉCIMO.- Que el artículo 6 del mismo cuerpo normativo expresa que se reconoce el derecho de las víctimas y de la sociedad en general al acceso a los archivos en posesión de las instituciones de la administración pública de la Ciudad de México relacionados con violaciones graves a derechos humanos, a fin de verificar cómo sucedieron los hechos, y revelar a la ciudadanía en general los motivos y



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

circunstancias en que se cometieron tales violaciones por parte de los cuerpos de seguridad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 86 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad se reconocen y protegen los derechos de las personas, grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos individuales o colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos humanos. Los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos son: asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y los señalados en las demás leyes aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, en su directriz 11, establecen que:

Entre los recursos contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario figuran los siguientes derechos de la víctima, conforme a lo previsto en el derecho internacional: a) Acceso igual y efectivo a la justicia; b) Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido; c) Acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE MEMORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

LEY DE MEMORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO III POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEMORIA CAPÍTULO ÚNICO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN DE LA MEMORIA Artículo 14. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México contará con un Centro de	TÍTULO III POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEMORIA CAPÍTULO ÚNICO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN DE LA MEMORIA Artículo 14. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México contará con un Centro de

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

LEY DE MEMORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Documentación e Investigación de la Memoria, el cual tendrá los siguientes objetivos: I. a III. ... IV. Propiciar la investigación para contribuir a la educación y difusión, así como para poner a disposición de la ciudadanía información significativa en torno a la violencia política de los cuerpos de seguridad en la Ciudad de México.	Documentación e Investigación de la Memoria, el cual tendrá los siguientes objetivos: I. a III. ... IV. Propiciar la investigación, la educación y la difusión de la memoria histórica, así como poner a disposición de la ciudadanía información significativa en torno a la violencia política de los cuerpos de seguridad en la Ciudad de México, con el objeto de fortalecer la memoria colectiva como garantía de no repetición, mediante el conocimiento de los procesos históricos, la promoción y defensa de los derechos humanos, la convivencia democrática, la resolución pacífica de conflictos y la participación ciudadana.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV
DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE MEMORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROYECTO DE DECRETO

Único.- Se reforma la fracción IV del artículo 14 de la Ley de Memoria de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 14. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México contará con un Centro de Documentación e Investigación de la Memoria, el cual tendrá los siguientes objetivos:

I. a III. ...

IV. Propiciar la investigación, la educación y la difusión de la memoria histórica, así como poner a disposición de la ciudadanía información significativa en torno a la violencia política de los cuerpos de seguridad en la Ciudad de México, con el objeto de fortalecer la memoria colectiva como garantía de no repetición, mediante el conocimiento de los procesos históricos, la promoción y defensa de los derechos humanos, la convivencia democrática, la resolución pacífica de conflictos y la participación ciudadana.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

***Primero.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

***Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

Atentamente

Diputada Leticia Haro Jiménez

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 06 días del
mes de octubre de 2026.